



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CAMPO

2035

ANUNCIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Campo por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de escuela infantil NINONS.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de la entidad sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de escuela infantil NINONS, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

« ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ESCUELA DE EDUCACION INFANTIL 1º CICLO

Artículo 1º Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades reconocidas en los artículos 133 de la Constitución y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 58 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece la "Tasa por la prestación del servicio de Escuela de Educación Infantil 1º ciclo" por el Ayuntamiento de Campo, que regirá en este término municipal de acuerdo con las normas contenidas en esta Ordenanza y sus Reglamentos de desarrollo.

Artículo 2º Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta Tasa la prestación del servicio de Escuela de Educación Infantil en la instalación habilitada a tal efecto.

Artículo 3º. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, los usuarios de los servicios descritos.

Artículo 4º Responsables.

Se responderá solidaria y subsidiariamente de las obligaciones tributarias conforme a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Artículo 5º Tarifas.

Tarifa mensual de 130,00 euros / plaza hasta las 13:00 horas.

Tarifa mensual de 150,00 euros / plaza a partir de las 13:00 horas.

Matrícula: 50,00 euros.

La matrícula se establece por una sola vez mientras dure la permanencia continuada del alumno en la Escuela Infantil. Las nuevas altas de alumnos que hubieran causado baja previamente en la Escuela de Educación Infantil por alguna de las circunstancias previstas



en el Reglamento regulador del servicio, conllevará la obligación del pago de nueva matrícula.

Para las familias que en el mes de septiembre la adaptación no pudiera realizarse por indicaciones del centro a principio de mes. La tasa será proporcional (a contar desde el primer día de adaptación).

Artículo 6º Período impositivo y devengo.

La obligación al pago de la tasa aquí regulada nace con el inicio de la prestación del servicio. El devengo tendrá lugar el día uno de cada mes natural y el período impositivo se corresponderá con el mes natural completo.

No cabe prorrateo alguno de las cuotas establecidas.

El pago de la tarifa mensual se realizará mediante cargo directo del recibo en la cuenta bancaria domiciliada del contribuyente.

El pago de la matrícula se realizará directamente por el contribuyente.

7º Gestión.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento.

Artículo 8º Normas de aplicación.

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo establecido en la Ley 38/1988, de 28 de Diciembre, Ley General Tributaria y en sus disposiciones complementarias y de desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal modificada, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, empezará a regir desde ese mismo día, y estará vigente en tanto no se apruebe su modificación o derogación expresa».

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Huesca, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Campo, 14 de mayo de 2026. El Alcalde-Presidente, Eusebio Echart Ballarín.